11

Radicado: 2021- 0176

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda ALIMENTOS instaurada por JUAN GALEANO PEREZ en contra de WENDY MARIANA AGUIRRE para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de la demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020.

-Deberá anexar constancia de envío de la demanda y anexos a la parte demandada según lo establece el decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El anterior auto se notificó por Estados N° 57 hoy a las 8:00 a. m.

Medellín 28 de Abril de 2021

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA